



## DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS EGRESOS, PROYECTOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE, EN LA MUNICIPALIDAD DE SESORI, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO 2019 AL 30 DE ABRIL 2021.**



**SAN MIGUEL, 25 DE AGOSTO DE 2021**

## INDICE

	PÁGINA
I. Párrafo Introdutorio	1
II. Objetivos del Examen	1
III. Alcance del Examen	1
IV. Procedimientos de Auditoría Aplicados	2
V. Resultados del Examen	5
VI. Conclusión del Examen	18
VII. Recomendaciones	19
VIII. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría	19
IX. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores	19
X. Párrafo aclaratorio	21



**Señores  
Concejo Municipal de Sesori,  
Departamento de San Miguel  
Presentes.**

## **I. PÁRRAFO INTRODUCTORIO**

Con base a los Artículos 195 atribución 9° y 207 de la Constitución de la República; 3 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y según Orden de Trabajo No. ORSM 029/2021, hemos realizado Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable, en la Municipalidad de Sesori, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero 2019 al 30 de abril 2021.

## **II. OBJETIVOS DEL EXAMEN**

### **II.1 Objetivo General**

Determinar la existencia, pertinencia, registro, lo adecuado y el cumplimiento de Leyes y normativa aplicable de los aspectos legales y técnicos, en el manejo de los ingresos y egresos; así como los procesos de adquisición y contratación de obras, bienes y servicios y la existencia, calidad y funcionalidad en los volúmenes de obras ejecutadas, al período comprendido del 01 de enero 2019 al 30 de abril 2021.

### **II.2 Objetivos Específicos**

- Verificar el ingreso, percepción, control, cumplimiento de Leyes y de la normativa aplicable en el cobro de tasas y el manejo de fondos.
- Comprobar el adecuado manejo de los recursos financieros y el cumplimiento de aspectos legales en los pagos, las adquisiciones de bienes y la ejecución, calidad de las obras y funcionabilidad de obras, de conformidad a la normativa vigente.



## **III. ALCANCE DEL EXAMEN**

Hemos realizado Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable, en la Municipalidad de Sesori, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero 2019 al 30 de abril 2021.

El examen fue realizado con base a las Normas de Auditoría Gubernamental de El Salvador, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

#### **IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Entre los principales procedimientos aplicados tenemos:

##### **Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable**

- Comprobamos el cumplimiento de atribuciones del Registrador y de la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal.
- Comprobamos el cumplimiento de funciones de las Unidades de la Mujer, Medio Ambiente y Oficial de Información.
- Verificamos la contratación de los servicios de auditoría externa.
- Efectuamos seguimiento sobre cumplimiento de Recomendaciones de Auditoría Anterior.
- Constatamos la oportunidad en la presentación de Informes y Estados Financieros al Departamento de Consolidación de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

##### **Ingresos**

- Determinamos el plan y evaluamos la muestra seleccionada, de las tasas y derechos e impuestos municipales.
- Determinamos los ingresos percibidos en concepto de tasas, derechos e impuestos y su depósito, a la cuenta bancaria de la Municipalidad.
- Verificamos las donaciones realizadas por las instituciones: Embajada China World Visión.
- Verificamos la correcta aplicación de Ley de Arbitrios y Ordenanza de Tasas.
- Verificamos las gestiones realizadas para recuperación de Mora Tributaria.
- Verificamos el pago de licencias anuales de los negocios registrados por ventas de bebidas alcohólicas, su pago oportuno y aplicación de multas por pagos extemporáneos.
- Comprobamos la presentación de Informes trimestrales al ISDEM, sobre el uso del FODES.
- Cuantificamos las Transferencias Corrientes y de Capital Recibidas del Sector Público.



##### **Egresos**

- Determinamos el plan de muestreo y evaluamos la muestra.
- Verificamos la asistencia y permanencia en actividades laborales de empleados municipales y de convocatorias y asistencia a sesiones de miembros del Concejo Municipal.
- Comprobamos el adecuado registro y control sobre adquisición de mobiliario de oficina.
- Verificamos la legalidad y el proceso, sobre compensación económica por renuncia voluntaria de empleados permanentes.

- Verificamos la legalidad en las erogaciones de fondos aprobadas por el Concejo, para pagos de salarios a personal permanente con recursos del FODES 75%.
- Cuantificamos las transferencias internas, entre cuentas bancarias y su respectivo reintegro.
- Verificamos que las deudas de proyectos ejecutados en el período auditado y de años anteriores hayan sido reconocidas de conformidad a la normativa y provisionado contablemente.
- Establecimos una muestra representativa, de los proyectos y programas ejecutados en el periodo sujeto a examen, bajo las distintas modalidades de ejecución, detallando los componentes del Plan de Muestreo.
- Solicitamos la asistencia técnica y preparamos los costos y la hoja informativa de cada uno de los proyectos que el técnico evaluó.
- En la muestra seleccionada, verificamos:

En los proyectos por Libre Gestión

#### DE LA ADQUISICIÓN

- a) Que la forma de contratación sea la establecida de conformidad al monto presupuestado.
- b) Publicación para la convocatoria y los resultados en el Sistema Electrónico de Compras Públicas.
- c) La existencia de tres ofertas y cuadro comparativo si sobrepasa los 20 salarios mínimos mensuales y una sola oferta con la resolución razonada si es inferior.

#### DE LA CONTRATACIÓN

- a) La formalización del contrato respectivo u orden de compra.
- b) El contenido mínimo de los contratos.
- c) Cumplimiento a las cláusulas del contrato (Objeto, monto pagado, plazo de ejecución, orden de inicio, orden de cambio, presentación de garantías, estimaciones y acta de recepción).
- d) Que los terrenos donde se construyeron las obras, estén a nombre de la Municipalidad.

#### DE LOS PAGOS

Del detalle de los pagos, verificamos lo siguiente:

- a) Corrección aritmética.
- b) Que el documento de respaldo sea de legal emisión.
- c) Documentos emitidos a nombre de la Tesorería Municipal.
- d) Documentos que no tengan borrones o alteraciones.
- e) Que identifiquen al proyecto.
- f) Que estén debidamente legalizados.



- g) Que los desembolsos se efectuaron contra presentación de reportes de avance de obra, autorizados y revisado por el supervisor.

#### DE LA SUPERVISIÓN

Verificamos la contratación de los servicios profesionales de supervisión y comprobamos lo siguiente:

- a) Ofertas.
- b) Que exista Acuerdo de Adjudicación.
- c) Que se haya celebrado el respectivo contrato.
- d) Que existan bitácoras e informes de supervisión.
- e) Detalle y verificación de los pagos realizados.

#### DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

- a) Verificamos el nombramiento del Administrador de contrato y el cumplimiento de funciones.

Para los proyectos ejecutados por la modalidad de Licitación Pública, verificamos lo siguiente:

#### DE LA ADQUISICIÓN

- a) Nombramiento del Comité Evaluador de Ofertas.
- b) Elaboración y Aprobación de las Bases de Licitación y términos de referencia.
- c) Aviso de la Licitación en uno de los periódicos de circulación en el país.
- d) Registro de retiro de bases y presentación de Ofertas.
- e) Acta de apertura de ofertas.
- f) Acta de Recomendación de adjudicación.
- g) Valide el acta de evaluación de las ofertas presentadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, constatando la información solicitada en las Bases de Licitación.
- h) Notificación a los ofertantes.
- i) Notificación de Adjudicación por medio de periódicos.
- j) Acuerdo de adjudicación del proyecto.



#### DE LA CONTRATACIÓN

- a) La formalización del contrato respectivo.
- b) Orden de Inicio.
- c) Plazo de Ejecución si el tiempo es mayor verifique la legalización de la prórroga (Contrato).
- d) Garantías.
- e) Estimaciones.
- f) Acta de Recepción Final.
- g) Planos como construidos.
- h) Existencia y legalidad de las Órdenes de Cambio.

## DE LOS PAGOS

Realizamos un detalle de los pagos efectuados y verifique lo siguiente:

- a) Corrección aritmética.
- b) Que el documento de respaldo sea de legal emisión.
- c) Documentos emitidos a nombre de la Tesorería Municipal.
- d) Documentos que no tengan borrones o alteraciones.
- e) Que identifiquen al proyecto.
- f) Que estén debidamente legalizados.
- g) Que los desembolsos se efectúen contra presentación de reportes de avance de obra, autorizados y revisado por el supervisor.

## DE LA SUPERVISIÓN

Verificamos la contratación de los servicios profesionales de supervisión, y revisamos lo siguiente:

- a) Proceso de Selección.
- b) Que exista Acuerdo de Adjudicación.
- c) Que se haya celebrado el respectivo contrato.
- d) Detalle y verificación de los pagos realizados.
- e) Que existan bitácoras e informes de supervisión.

## DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

- a) Verificamos el nombramiento del Administrador de contrato y el cumplimiento de sus funciones.
- Examinamos los proyectos o programas que perciben beneficio social, e indagamos sobre su legalidad, pertinencia, veracidad, y selección de beneficiarios y controles de entrega de bienes y servicios.



## V. RESULTADOS DEL EXAMEN

### 1. PRÉSTAMOS DE LOS RECURSOS FODES INVERSIÓN PARA FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO.

Comprobamos que el Concejo Municipal, autorizo a la Tesorera Municipal, para que realice transferencias de fondos como préstamos internos de los recursos FODES Inversión (75% y 2%), para funcionamiento administrativo, por el monto de total de \$104,210.00, de los cuales al 30 de abril 2021 no se ha reintegrado el monto de \$94,210.00, así:

- a. Transferencias de fondos como préstamos internos realizados del FODES 75% Inversión para sufragar gastos de funcionamiento, tales como: dietas de noviembre y diciembre 2019 y salarios de julio 2020, por el monto de \$11,210.00, según detalle:

Transferencias del 01 de enero 2019 al 30 de abril de 2021							
Cuenta Bancaria No. 1000002000081 denominada FODES 75%			Reintegros			Monto pendiente de reintegrar	Acuerdo Municipal de autorización de transferencias de fondos
Fecha	Monto Transferido	Cuenta Destino	Fecha	Monto Reintegrado	Cuenta Origen		
29/01/2020	\$ 6,210.00	No. 100000200000 83 FONDOS PROPIOS	-----	\$ 0.00		\$ 6,210.00	Acta No.1 Acuerdo No. 30, de fecha 08/01/2020.
30/07/2020	\$ 15,000.00	No. 100000200000 82 25% FODES	03/11/2020	\$ 10,000.00	25% FODES	\$ 5,000.00	Acta No.16 Acuerdo No. 07, de fecha 27/07/2020 Acta No.24 Acuerdo No. 02, de fecha 03/11/2020 (reintegro)
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 21,210.00</b>			<b>\$10,000.00</b>		<b>\$ 11,210.00</b>	

b. Transferencias de fondos como prestamos internos realizados del FODES 2% Inversión para sufragar gastos de funcionamiento, tales como: Salarios de agosto y septiembre 2020, dietas y pagos de mantenimiento de la Municipalidad, por el monto de \$83,000.00, según detalle:

Transferencias del 01 de enero 2019 al 30 de abril de 2021							
Cuenta Bancaria No. 20000020000906 denominada FODES 2%			Reintegros			Monto pendiente de reintegrar	Acuerdo Municipal de autorización de transferencias de fondos
Fecha	Monto Transferido	Cuenta Destino	Fecha	Monto Reintegrado	Cuenta Origen		
28/08/2020	\$ 40,000.00	No. 10000020000082 25% FODES	-----	\$ 0.00		\$ 40,000.00	Acta 18 Acuerdo No. 1, 28/08/2020.
28/09/2020	\$ 43,000.00	No. 10000020000082 25% FODES	-----	\$ 0.00		\$ 43,000.00	Acta 20 Acuerdo No.1, 28/09/2020
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 83,000.00</b>			<b>\$ 0.00</b>		<b>\$ 83,000.00</b>	



El Artículo 34 del Código Municipal, establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”

Los incisos uno y dos del artículo 1 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Del equivalente al 8% de los ingresos corrientes netos del Estado que los Municipios reciban se utilizará el 25% para gastos de funcionamiento, según lo regulado en el artículo 8 de la presente Ley, y de este mismo 8% el equivalente a su 75% para gastos de inversión de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la presente Ley.

Del restante equivalente al 2% de los ingresos corrientes netos del Estado que los Municipios reciban, deberán ser destinados exclusivamente en inversión de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la presente Ley. Asimismo, de este 2% del FODES no se podrá pagar honorarios, dietas y salarios de Funcionarios Municipales, ni cuotas de membresías a COMURES ni ISDEM, de igual manera, no se

podrá utilizar para cancelar compromisos de deuda ni como garantía para futuros compromisos.”

El Art. 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.”

El Art. 12 inciso cuarto del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.”

El acuerdo número treinta del acta número uno de fecha 08 de enero de 2020, establece: “El Concejo Municipal considerando que los miembros del Concejo Municipal no han devengado el pago de Dietas de los meses de noviembre y diciembre de dos mil diecinueve, debido a que en la cuenta de Fondos Propios no existen fondos disponibles para cubrir dicha obligación, y considerando que en la cuenta del 75% de Inversión cuenta con fondos suficientes y disponibles, **Acuerda:** Realizar transferencia por la cantidad de seis mil doscientos diez 00/100 dólares (\$6,210.00), de la cuenta del 75% FODES a la cuenta de Fondos Propios en concepto de préstamo para pagos de dietas a los miembros del Concejo Municipal, de los meses de noviembre y diciembre de dos mil diecinueve. Además, se autoriza a la Tesorera Municipal para realizar y registrar dicha transferencia.”

El acuerdo número siete del acta número dieciséis de fecha 27 de julio de 2020, establece: “El Concejo Municipal considerando que el Gobierno Central no ha transferido El Fondo para el Desarrollo Económico y Social (FODES) a esta



Municipalidad durante los meses de junio y julio del año dos mil veinte, y en vista que no se cuenta con los recursos económicos suficientes y disponibles para cubrir con las responsabilidades financieras de esta Alcaldía. **Acuerda:** Realizar la transferencia por la cantidad de quince mil 00/100 dólares (\$15,000.00), de la cuenta No.1000002000081 del 75% de Inversión, a la cuenta No. 1000002000082 del 25% para Funcionamiento, en concepto de préstamo interno para ajustar el pago de salario de julio del corriente año, a empleados Municipales, los cuales serán reintegrados a la cuenta No. 1000002000081 del 75% de Inversión al recibir el FODES de los meses de junio y julio del corriente año. Además, se autoriza a la Tesorera Municipal para realizar y registrar dicha transferencia.”

El acuerdo número uno del acta número dieciocho de fecha 28 de agosto de 2020, establece: “El Concejo Municipal considerando que el Gobierno Central no ha transferido El Fondo para el Desarrollo Económico y Social (FODES) a esta Municipalidad durante los meses de junio, julio y agosto del año dos mil veinte, y en vista que no se cuenta con los recursos económicos suficientes y disponibles para cubrir con las responsabilidades financieras de esta Alcaldía. **Acuerda:** Realizar la transferencia por la cantidad de cuarenta mil 00/100 dólares (\$40,000.00), de la cuenta No. 20000020000906 2% a la cuenta No. 1000002000082 del 25% para Funcionamiento, en concepto de préstamo interno para pagos de dietas, salarios del mes de agosto del corriente año, y pagos urgentes de mantenimiento de esta municipalidad, los cuales serán reintegrados a la cuenta No. 20000020000906 2% al recibir el FODES de los meses de junio, julio y agosto del corriente año. Además, se autoriza a la Tesorera Municipal para realizar y registrar dicha transferencia.”

El acuerdo número uno del acta número veinte de fecha 28 de septiembre de 2020, establece: “El Concejo Municipal considerando que el Gobierno Central no ha transferido El Fondo para el Desarrollo Económico y Social (FODES) a esta Municipalidad durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre del año dos mil veinte, y en vista que no se cuenta con los recursos económicos suficientes y disponibles para cubrir con las responsabilidades financieras de esta Alcaldía. **Acuerda:** Realizar la transferencia por la cantidad de cuarenta y tres mil 00/100 dólares (\$43,000.00), de la cuenta No. 20000020000906 2% a la cuenta No. 1000002000082 del 25% para funcionamiento, en concepto de préstamo interno para pagos de dietas, salarios de septiembre del corriente año, y pagos urgentes de mantenimiento de esta municipalidad, los cuales serán reintegrados a la cuenta No. 20000020000906 2% al recibir el FODES de los meses de junio, julio, agosto y septiembre del corriente año. Además, se autoriza a la Tesorera Municipal para realizar y registrar dicha transferencia.”

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal, al autorizar a la Tesorera Municipal, realizar las transferencias de fondos de los recursos FODES Inversión (75% y 2%) en concepto de préstamos internos entre cuentas bancarias, para el pago de gastos de funcionamiento administrativo.



Al utilizar recursos FODES Inversión (75% y 2%), para pago de actividades de funcionamiento administrativo se limita la inversión en obras de desarrollo local, por el monto de \$94,210.00

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 23 de agosto de 2021, el Alcalde y el Síndico Municipal y los Regidores Propietarios del Primero al Sexto, manifestaron: Que debido a que a la falta de las transferencias del FODES desde el mes de junio de 2020 a abril 2021, y considerando que los recursos propios que percibe la municipalidad en concepto de tasas e impuestos municipales son bastante limitados.

El Concejo Municipal en cumplimiento al artículo número 30, numeral 7 y 19, y artículos número 72, 75 y 76 del Código Municipal elaboró y aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2020, considerando por parte de los ingresos la transferencia FODES en cumplimiento a la Ley del FODES y por parte de los egresos el pago de salarios de los empleados, las dietas de los miembros del Concejo Municipal y el mantenimiento permanente de la municipalidad todos los gastos administrativo y de inversión entre otros.

Debido a la falta de la transferencia FODES, se originó el incumplimiento para el pago de compromisos como los salarios y las dietas entre otros, y considerando había disponibilidad de fondos en otras cuentas bancarias como inversión 75% y 2%, el Concejo con base al artículo 3 del Código Municipal autorizo a la Tesorera Municipal realizar en concepto de préstamos internos, la transferencia de fondos a la cuentas del 25% de Funcionamiento para poder pagar los salarios y dietas de los empleados y así dar cumplimiento al artículo 38 numeral 3° de la Constitución de la República de El Salvador.

Además, se estableció mediante acuerdos municipales el compromiso de parte del Concejo Municipal de realizar el reembolso de dichas transferencias justo en el momento que el Gobierno efectúe las transferencias del FODES a la municipalidad.

En vista que finalizo el período del Gobierno Local el 30 de abril de 2021, se consignó en el Acta de Entrega de Fondos, Valores, Derechos, Bienes y Obligaciones de la Municipalidad de Sesori, Departamento de San Miguel al uno de mayo de 2021 entre las obligaciones, el Concejo Municipal entrante se dio por recibido a su entera satisfacción del Concejo Municipal saliente, los documentos legalizados pendientes de pago, además de los préstamos bancarios y el detalle de la deuda registrada en la presente acta.

Se adjunta Copia de Acta de Entrega de Administración 2018 – 2021”

## COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios de los Miembros del Concejo Municipal, confirman que autorizaron a la Tesorera Municipal, para que transfiriera fondos en concepto de préstamos, de los recursos FODES Inversión (75% y 2%), para ser utilizados en gastos de funcionamiento administrativo (salario dietas y gastos de mantenimiento), por lo que la deficiencia se mantiene



## 2. PAGOS DE PLANILLAS DE PERSONAL PERMANENTE CON RECURSOS DEL FODES 75%.

Comprobamos que el Concejo Municipal, autorizó erogaciones con los recursos del FODES 75%, para el pago de salarios, a personal permanente, en la aprobación para la ejecución de programas sociales, por el monto de \$88,653.91, según detalle:

No.	Programas donde se encuentran laborando	Concepto	Inconsistencias	Monto Pagado
1	Apoyo al deporte 2019	Planilla mensual de salarios de 4 personas (2 con un importe devengado de \$330.58 y 2 con un importe devengado de \$310.00) el total mensual de planilla es de \$1,281.16 x 12 meses = \$15,373.92  Planilla de Aguinaldos por un monto total devengado de \$1,281.16	Los cargos de los empleados detallados en planillas corresponden a servicios de técnico entrenador, auxiliar del técnico entrenador, encargado de complejo deportivo y auxiliar en complejo deportivo además todos poseen prestaciones sociales de ISSS y AFP'S.	\$ 16,655.08
2	Apoyo a la educación 2019	El pago mensual como Psicóloga por cada planilla=\$576.00 x 12 meses= \$ 6,912.00  Planilla de Aguinaldo por un monto total devengado de \$576.00	Salario de la persona encargada de la función de Psicóloga, posee prestaciones sociales de ISSS y AFP'S.	\$ 7,488.00
3.	Disposición Final de Desechos Sólidos 2019	Planillas mensuales de salarios de 9 personas (enero y de mayo a diciembre) con un importe devengado mensualmente de \$3,273.36 y Planillas mensuales de salarios de 8 personas (De febrero a marzo) con un importe total devengado mensualmente de \$2,963.36  Planilla de Aguinaldos por un monto total devengado de \$3,273.36	Los cargos de los empleados detallados en planillas corresponden a motorista, barrenderos y recolectores de basura además todos poseen prestaciones sociales de ISSS y AFP'S.	\$ 41,623.68
4.	Disposición Final de Desechos Sólidos 2020	Planilla mensual de salarios de 7 personas (enero) con un importe devengado de \$2,597.66, Planilla mensual de salarios de 8 personas (febrero) con un importe devengado de \$2,843.53 y Planillas mensuales de salarios de 8 personas (De marzo a Julio y octubre) con un importe total devengado mensualmente de \$2,907.66		\$ 22,887.15
<b>TOTALES</b>				<b>\$ 88,653.91</b>



El Artículo 5, de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal,

deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.”

Artículo 10 del Reglamento de la ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipio, establece: "Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 75% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes y el 25% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 25%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

Se entenderá por gastos de funcionamiento, todos aquellos en que incurre la municipalidad como ente titular del municipio, para mejoras y mantenimiento en instalaciones propiedad municipal, tales como salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicios de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para los vehículos de uso para el transporte de funcionarios y empleados, propiedad de las municipalidades.

De dicho 25%, los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios jornales, dietas, aguinaldos y viáticos.

Del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios podrán destinar hasta el 1% para pago de membresía y cuotas gremiales, porcentaje que deberá retener el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, previo acuerdo del Concejo Municipal de cada municipio. Dicha cantidad se descontará del 25% asignado para gastos de funcionamiento de cada municipio”.

El Art. 12 inciso cuarto del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos



asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

Según Decreto Legislativo No 121, Diario Oficial 181, tomo 420 de fecha 28 de septiembre de 2018 establece: “Prorrogase hasta el 30 de septiembre de 2019, los efectos del D.L N° 821-2015, el cual contiene autorización a las municipalidades para utilizar hasta el 15% del 75%, de los recursos asignados por el FODES, para las actividades concernientes a la recolección, transporte, disposición final de los desechos sólidos y cierre técnico de los botaderos a cielo abierto”.

Según decreto Legislativo No 434 publicado en el Diario Oficial 198, Tomo 425 de fecha 22 de octubre de 2019 establece: "El Art. 1. No obstante lo establecido en la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), facultase a las municipalidades para que a partir del 1 de octubre de 2019 hasta el 31 de diciembre de ese mismo año, puedan utilizar hasta el quince por ciento del setenta y cinco por ciento, de los recursos asignados por el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) establecidos en el inciso segundo del artículo 1 de dicha ley, para la realización de las actividades concernientes a la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos y el cierre técnico de los botaderos a cielo abierto que se generan en sus municipios. Para estos efectos, las municipalidades deberán elaborar y documentar el proyecto a desarrollar para cumplir los objetivos establecidos en el inciso anterior, incorporando en el mismo, aspectos técnicos y presupuestarios de las acciones a realizar. La utilización de los recursos asignados por el Fondo se hará de acuerdo a la normativa propia de cada municipalidad."

Art. 2. La utilización excepcional del porcentaje que se autoriza mediante el presente decreto de los recursos asignados al Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, para las actividades relacionadas en el artículo anterior, no deberá ser en detrimento del cumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros que las municipalidades hubiesen adquirido con anterioridad o que estén por adquirir y que se encuentren previstos en el presupuesto correspondiente."

Los artículos 1 y 2 del Decreto Legislativo No 537, Diario Oficial 242, tomo 425 de fecha 23 de diciembre de 2019, establece: "El Art. 1. No obstante lo establecido en la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), facultase a las municipalidades para que a partir del 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de ese mismo año, puedan utilizar hasta el quince por ciento del setenta y cinco por ciento, de los recursos asignados por el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) establecidos en el inciso segundo del artículo 1 de dicha ley, para la realización de las actividades concernientes a la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos y el cierre técnico de los botaderos a cielo abierto que se generan en sus municipios. Para estos efectos, las municipalidades deberán elaborar y documentar el proyecto a desarrollar para cumplir los objetivos establecidos en el inciso anterior, incorporando en el mismo, aspectos técnicos y presupuestarios de las acciones a realizar. La utilización de los recursos asignados por el Fondo se hará de acuerdo a la normativa propia de cada



municipalidad." Art. 2. "La utilización excepcional del porcentaje que se autoriza mediante el presente decreto de los recursos asignados al Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, para las actividades relacionadas en el artículo anterior, no deberá ser en detrimento del cumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros que las municipalidades hubiesen adquirido con anterioridad o que estén por adquirir y que se encuentren previstos en el presupuesto correspondiente."

El Acuerdo número cuarenta y uno del acta número uno de fecha nueve de enero del año dos mil diecinueve, establece: "El Concejo Municipal, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de la población Sesoreense, que garantice una vida digna, y con base al Art. 4 numerales 1, 4, 5, 16, 18 y 19 del Código Municipal, Acuerda: Priorizar la realización de los programas sociales siguientes: Celebración de fiestas Patronales, Titulares, Culturales y Navideñas del Municipio, Entrega de láminas, Entrega de ataúdes, Ampliación, mejoramiento y conexión de línea eléctrica, Saneamiento básico a familias de escasos recursos económicos, Apoyo a la educación, Apoyo al Deporte, Disposición final de desechos sólidos, Apoyo a la Mujer, Niñez y Adolescencia, y al Programa de fomento a la conservación del Medio Ambiente, para el año dos mil diecinueve"

El Acuerdo número dos del acta número dos de fecha treinta de enero del año dos mil diecinueve, establece: "El Concejo Municipal, considerando las necesidades económicas que vive nuestro municipio y con el afán de mejorar las condiciones de vida de la población garantizando una vida digna, y con base al Art. 4 numerales 1, 4, 5, 16 y 19 del Código Municipal, y teniendo a la vista los perfiles técnicos de los programas sociales: Celebración de fiestas patronales, titulares, culturales y navideñas del municipio, Entrega de láminas, Entrega de ataúdes, Ampliación, mejoramiento y conexión de línea eléctrica, Saneamiento básico, a familia de escasos recursos económicos, Apoyo a la Educación, Apoyo al deporte, Disposición final de desechos sólidos, apoyo a la Mujer, niñez y adolescencia, y al programa de fomento a la conservación del Medio Ambiente, después de haber revisado y no encontrando observaciones, este Concejo Municipal Acuerda: Aprobar los perfiles técnicos de los programas sociales antes mencionados para el año dos mil diecinueve"

El acuerdo número 17 del acta número veinticinco de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve, establece: "El Concejo Municipal considerando los Art. 4 numeral 19 del Código Municipal es competencia de los municipios prestar el servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, se ve en la necesidad de contratar la planta de trabajadores para prestar dicho servicio. Este Concejo Municipal Acuerda: Renovar el contrato de trabajo, a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, de los empleados: (...), Motorista del camión recolector de basura, con un salario mensual de (...); (...), (...), y (...), Recolectores de basura, con un salario mensual de (...), cada uno; y Empleadas: (...), (...), y (...), barrenderas, con un salario mensual de (...), cada una, y que ellos por estar comprendidos su salario dentro del Presupuesto de los Programas de Saneamiento Básico, para el cual fueron contratados y que estos son financiados con



Fondos 75% FODES, este concejo acuerda que estos empleados no serán comprendidos en la Carrera Administrativa Municipal”

El Acuerdo número treinta y ocho del acta número veinticinco de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve, establece: “El Concejo Municipal, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de la población Sesorense, que garantice una vida digna, y con base al Art. 4 numerales 1, 4, 5, 16, 18 y 19 del Código Municipal, Acuerda: Priorizar la realización de los siguientes Programas Sociales: Celebración de fiestas patronales, titulares, culturales y navideñas del municipio, Entrega de láminas, Entrega de ataúdes, Ampliación, mejoramiento y conexión de línea eléctrica, Saneamiento básico, a familia de escaso recursos económicos, Apoyo a la educación, Apoyo al deporte, Disposición final de desechos sólidos, Apoyo a la Mujer, niñez y adolescencia, Apoyo a la Seguridad Ciudadana, y al programa de fomento a la conservación del Medio Ambiente, del Municipio de Sesori, para el año dos mil veinte.” El Acuerdo número siete del acta número uno de fecha ocho de enero del año dos mil veinte, establece: “El Concejo Municipal, considerando las necesidades económicas que vive nuestro municipio y con el afán de mejorar las condiciones de vida de la población garantizando una vida digna, y con base al Art. 4 numerales 1, 4, 5, 16 y 19 del Código Municipal, y teniendo a la vista los perfiles técnicos de los programas sociales: Celebración de fiestas patronales, titulares, culturales y navideñas del municipio, Entrega de láminas, Entrega de ataúdes, Ampliación, mejoramiento y conexión de línea eléctrica, Saneamiento básico, a familia de escaso recursos económicos, Apoyo a la educación, Apoyo al deporte, Disposición final de desechos sólidos, apoyo a la Mujer, niñez y adolescencia, Apoyo a la Seguridad Ciudadana del Municipio de Sesori, y al programa de fomento a la conservación del Medio Ambiente, después de haber revisado y no encontrando observaciones, este concejo Municipal Acuerda: Aprobar los perfiles técnicos de los programas sociales antes mencionados para el año dos mil veinte”.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, autorizó erogaciones para que la Tesorera Municipal, efectuará pagos con recursos del FODES 75%, los salarios para el personal permanente.

Esto da lugar a que se disminuya la inversión en obras y que los recursos FODES 75% sean utilizados en fines distintos a los que establece la ley.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 23 de agosto de 2021, el Alcalde y el Síndico Municipal y los Regidores Propietarios del Primero al Sexto, manifestaron: “Que no estamos de acuerdo, ya que para la ejecución de los Programas Sociales de Recolección y Disposición Final de Desechos Sólidos 2019 y 2020, Apoyo a la Educación 2019 y Apoyo al Deporte 2019, es necesario contar con personal que lleve a cabo las actividades esenciales a cada uno de estos programas, personas que laboran de forma permanente, que tienen dependencia laboral y que por ende tienen derecho a gozar de prestaciones sociales tal como lo regula el artículo 38 Numeral 30 y 40 de la



Constitución de la República y por lo tanto, han sido incluidas en el Presupuesto Municipal como parte del recurso humano, a pesar de que operativamente forman parte de un programa social.

Así mismo el Art. 7 de la Ley del Sistema de ahorro para pensiones, establece que 'La afiliación al Sistema será obligatoria cuando una persona ingrese a un trabajo en relación de subordinación laboral. La persona deberá elegir una Institución Administradora y firmar el contrato de afiliación respectivo. Todo empleador estará obligado a respetar la elección de la Institución Administradora hecha por el trabajador. En caso contrario, dicho empleador quedará sometido a las responsabilidades de carácter civil y administrativas derivadas de ello.

Igualmente, el Art. 64 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, establece que para la presente ley, se consideran servicios de carácter permanente aquellos cuya prestación es regulada por ley laboral y su remuneración es el devengo de salarios, sueldos, sobresueldos, horas extras, primas, comisiones, gratificaciones, aguinaldos y cualquier otra compensación por servicios personales, ya sean que éstos se paguen en efectivo o especie y en donde la prestación de servicio es por tiempo indefinido o bien cuando dichos servicios se contraten por un plazo determinado bien sea a tiempo completo, medio tiempo o tiempo parcial, con carácter de subordinación o dependencia.

En ese sentido los empleados contratados para estos programas, tienen derechos que no pueden ser vulnerados, derecho a que se les pague un salario, derecho a gozar de aguinaldo el fin de año, derecho a gozar de estabilidad laboral y derecho a prestaciones sociales, según lo establecido en el Art. 7 del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social, que dice: "Los patronos que empleen trabajadores sujetos al régimen del Seguro Social, tienen obligación de inscribirse e inscribir a estos, usando los formularios elaborados por el Instituto. El patrono deberá inscribirse en el plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que asuma la calidad de tal. Los trabajadores deberán ser inscritos en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de su ingreso a la empresa.

Es importante mencionar también que la ejecución del programa de Recolección y Disposición final de Desechos Sólidos, está amparado por los siguientes Decretos Legislativos: Decreto N° 82, de fecha 13 de agosto de 2015, publicado en el Diario Oficial N° 173, Tomo 408, del 23 de septiembre de 2015, que establece, "Art. 1. No obstante lo establecido en la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), facúltase a las municipalidades para que a partir del uno de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, puedan utilizar hasta el quince por ciento del setenta y cinco por ciento, de los recursos asignados por el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES CONCERNIENTES A LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS y el cierre técnico de los botaderos a cielo abierto que se generan en sus municipios. Para estos efectos, las municipalidades deberán elaborar y documentar el proyecto mediante la elaboración de la carpeta correspondiente, que incorpore aspectos técnicos y presupuestarios de las acciones a realizar. La utilización de los recursos asignados por el Fondo se hará de acuerdo a la normativa propia de cada Municipalidad. Art. 2. La utilización excepcional de una parte del setenta y cinco por ciento de los recursos asignados al



Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, para las actividades relacionadas con la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos no deberá ser en detrimento del cumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros que los Municipios ya hubiesen adquirido o que estén por adquirir y que se encuentren previstos en el presupuesto correspondiente".

Según Decreto Legislativo No. 121, Diario Oficial 181, Tomo 420 de fecha 28 de septiembre de 2018 establece: "Prorrogase hasta el 30 de septiembre de 2019, los efectos del D.L. N° 821-2015, el cual contiene autorización a las municipalidades para utilizar hasta el 15% del 75o/o, de los recursos asignados por el FODES, para las actividades concernientes a la recolección, transporte, disposición Final de los Desechos Sólidos y el cierre técnico de los botaderos a cielo abierto.

Según el Decreto N° 434, de fecha 22 de octubre de 2019, publicado en el Diario Oficial N° 198, el cual establece: "El Art.1. No obstante lo establecido en la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), facultase a las municipalidades para que a partir del 1 de octubre de 2019 hasta el 31 de diciembre de ese mismo año, puedan utilizar hasta el quince por ciento del setenta y cinco por ciento, de los recursos asignados por el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) establecidos en el inciso segundo del artículo 1 de dicha ley, para las actividades concernientes a la recolección, transporte, disposición Final de los Desechos Sólidos y el cierre técnico de los botaderos a cielo abierto que se generan en sus municipios.

Según el Decreto N° 537, de fecha 23 de diciembre de 2019, publicado en el Diario Oficial N 242, el cual establece: 'El Art.1. No obstante lo establecido en la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), facultase a las municipalidades para que a partir del 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de ese mismo año, puedan utilizar hasta el quince por ciento del setenta y cinco por ciento, de los recursos asignados por el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) establecidos en el inciso segundo del artículo 1 de dicha ley, para las actividades concernientes a la recolección, transporte, disposición Final de los Desechos Sólidos y el cierre técnico de los botaderos a cielo abierto que se generan en sus municipios. Para estos efectos, las municipalidades deberán elaborar y documentar el proyecto a desarrollar para cumplir con los objetivos establecidos en el inciso anterior, incorporando en el mismo, aspectos técnicos y presupuestarios de las acciones a realizar.

Cabe señalar que la Municipalidad tanto para el ejercicio 2019 y 2020 cuenta con un perfil debidamente elaborado y aprobado por el Concejo Municipal, el cual detalla el presupuesto con cada partida a ejecutar y entre ellas se estableció la partida de salarios y prestaciones Sociales para las personas responsables de realizar las actividades de recolección y transportar los desechos sólidos hasta SOCINUS; por lo cual consideramos que se autorizó la erogación de dichos fondos sin generar incumplimiento a los Decretos Legislativos antes señalados y tampoco se generó



detrimento del cumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros de la municipalidad.

Por lo tanto, el pago de personal para la recolección de desechos sólidos, se considera como parte fundamental para la ejecución del mismo. Con este programa se ha beneficiado a toda la población del área urbana del Municipio y se ha evitado la generación de muchas enfermedades y la contaminación ambiental.

En cuanto al Programa de Apoyo al Deporte 2019, la Municipalidad implemento La Escuela Municipal de Futbol, como una medida de prevención de la violencia, ofreciendo a los niños y jóvenes del Municipio un espacio para desarrollar sus habilidades en este deporte y además proporcionándoles una oportunidad de sano esparcimiento. Para la implementación de la Escuela Municipal de futbol se hizo necesario contratar a un Técnico Entrenador y a un Auxiliar, quienes han estado a cargo de desarrollar todas las actividades propias de una Escuela de Futbol.

En lo que se refiere al Programa de Apoyo a la Educación 2019, la Municipalidad de Sesori, pensando no solo en la salud física, sino también en la salud emocional de los estudiantes de los Centros Escolares y en general de toda la población del Municipio de Sesori, ha contratado los servicios de una Psicóloga, quien ejerce sus funciones a tiempo completo y bajo dependencia directa del Alcalde Municipal. En ese sentido durante el año 2019, la Unidad de Psicología atendió alrededor de 400 casos de diferentes tipos de patologías psicológicas, principalmente en los Centros Escolares.

Además, todos estos programas se han ejecutado cumpliendo con las competencias que le otorga al Municipio el Art. 4, numeral 4 y 5 del Código Municipal, que establecen: "Compete a los Municipios: Numeral 4. La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes; Numeral 5. La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades'.

También comunicamos que para el año 2020, se tomaron algunas medidas como estrategias para reestructurar el personal de dichos programas, las cuales se detallan: 1-Se aceptó la renuncia y se dio por finalizado al 31 de diciembre de 2019 el Contrato de Trabajo de los señores: (...), quien laboraba como Técnico Entrenador de la Escuela de Futbol y el del señor (...), quien se desempeñaba como Auxiliar de Entrenador de la Escuela de Futbol.

2-Mediante Acta número Veinticinco, Acuerdo número cuarenta de sesión celebrada el dieciocho de diciembre de 2019, se nombró por la Modalidad de Ley de Salarios a la Licenciada (...), erogando su salario de la cuenta FODES 25% de funcionamiento. Se adjunta certificación del acuerdo y el anexo del presupuesto 2020.

3-Mediante Acta número Veinticinco, Acuerdo número dieciocho de sesión celebrada el dieciocho de diciembre de 2019, se nombró por la Modalidad de Ley de Salarios a los señores (...) y (...), erogando su salario de la cuenta de Fondos Propios. Se adjunta certificación del acuerdo y el anexo del presupuesto 2020.



Además, es de aclarar que todo este personal fue nombrado por contrato el cual era renovado cada año y en el mismo acuerdo se establece que sus salarios son pagados con fondos FODES 75% y que por ello no son contemplados como empleados de carrera.

Se adjuntan copia del acuerdo número 6, del acta número 17 de sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2018 y del acuerdo número 17, del acta número 25 de sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2019, ambos de renovación de contrato del personal responsable de la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos.

Además, se adjunta copia de los contratos del personal y copia de los perfiles para la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos.”

### **COMENTARIO DE LOS AUDITORES**

Los comentarios presentados por el Concejo Municipal confirman la observación, debido a que durante el período evaluado estaban autorizando la erogación, para que el pago de personal permanente, se realizará con los recursos del FODES 75%, pero en el año 2020, les fue autorizada la asignación presupuestaria, para que les fuera pagado su salario con recursos del FODES 25% para funcionamiento administrativo y de Fondos Propios (ingresos provenientes de tasas e impuestos), para el personal de programas de apoyo a la educación, ya que los de deportes, renunciaron. Y para el año 2020, continuaron autorizando erogaciones para que la Tesorería Municipal, realizara el pago de salarios, con los recursos del FODES 75%, para el personal permanente que realiza actividades de recolección y disposición final de basura, y que esta actividad no está regulada dentro de las actividades de recolección y transporte de basura, que establece el artículo cinco de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, sino que es solamente para el pago de personal eventual que es contratado para cubrir vacaciones, jornadas de limpieza y para realizar actividades de recolección durante las fiestas patronales y que no es permanente, por lo que la deficiencia se mantiene.



### **VI. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN**

Después de desarrollar procedimientos de auditoría, en las áreas de ingresos, egresos y proyectos, comprobamos que cumple con los aspectos importantes y proporciona una presentación razonable de la documentación examinada en relación con los principales criterios utilizados para el cumplimiento de Leyes y normativa aplicable, en el manejo de los ingresos y egresos; así como los procesos de adquisición y contratación de obras, bienes y servicios y la existencia y funcionalidad de las obras ejecutadas, al período comprendido del 01 de enero 2019 al 30 de abril 2021, a excepción de las observaciones planteadas en el presente informe.

## VII. RECOMENDACIONES

Al Concejo Municipal, que inició su actuación a partir del 01 de mayo de 2021:

1. Continuar con las obras pendientes para la finalización del proyecto: "Construcción de Mercado Municipal en la Ciudad de Sesori, Municipio de Sesori, Departamento de San Miguel.", con el objetivo de no perder la Inversión realizada al 30 de abril de 2021, por la cantidad de \$167,469.47 (Obras realizadas y datos de estimaciones).

## VIII. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

La Auditora Interna, emitió tres informes, así: "Examen Especial a la Unidad de Secretaría Municipal al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2019"; "Examen Especial a la UACI y Verificación de Proyectos correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2019" y "Examen Especial Evaluación al Sistema de Control Interno al periodo del 01 de enero al 29 de febrero de 2020.", de las que no contiene observaciones para ser retomadas en desarrollo de procedimientos en la presente Auditoría y de igual manera, no hubo contratación de firmas privadas de Auditoría Externa.

## IX. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable, en la Municipalidad de Sesori, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018, emitido el 16 de septiembre de 2019, contiene cinco Recomendaciones de Auditoría, a las que dimos Seguimiento, y fueron cumplidas, según detalle:



Al Concejo Municipal

Recomendaciones	Acciones realizadas por la Administración	Grado de Cumplimiento
1. Exigir a la unidad de Cuentas Corrientes y Síndico Municipal realizar las debidas gestiones de cobro, para evitar la prescripción de los saldos de contribuyentes morosos.	El Encargado de Cuentas Corrientes, gestionó vía llamadas telefónicas y por notificaciones de Estados de Cuentas con los propietarios y familiares de los propietarios de inmuebles informándoles de la situación de los inmuebles de su propiedad, logrando llegar a un acuerdo para solventar dicha deuda con la municipalidad, por lo que se celebraron convenios de pagos, pagaderos en tres cuotas y aprovechando la emisión de la Ordenanza transitoria de exención de multas e intereses, lo cual contribuyo	Cumplida

Recomendaciones	Acciones realizadas por la Administración	Grado de Cumplimiento
	para que los contribuyentes se decidieran para poder solventar su situación morosa, de los cuales se anexan copias de los Estados de Cuenta, así también copias de los convenios de pagos, logrando así que los contribuyentes con moras más antiguas saldaran dichas deudas y así que estas no prescribieran	
2. Exigir al Registrador Municipal de la Carrera Administrativa: a) La Actualización del Registro Municipal y b) Inscribir a todos los empleados que califican para la Carrera Administrativa Municipal.	Las Encargadas de Recursos Humanos, gestionaron la actualización y están trabajando para solventar las observaciones de empleados no inscritos en la carrera administrativa.	Cumplida
3. Exigir al encargado del control de combustible y vehículos: a) Elaborar el estudio de consumo de combustible por tipo de vehículo y b) Elaborar el Plan de Mantenimiento de Vehículos.	La Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, informó al Concejo Municipal que se implementaría el Plan de mantenimiento vehicular, así como el estudio de consumo de combustible de vehículos municipales	Cumplida
4. Establecer un control de Inventario (Entrada, almacenamiento y salida) de los productos de consumo que se adquieren para el uso Institucional.	La Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, informó al Concejo Municipal, sobre que se establecía e implementaría el sistema de control de uso de los productos consumibles, a través de bitácoras diarias que llevarían los Ordenanzas de esta Municipalidad, medidas que fueron comunicadas a las dos empleadas municipales.	Cumplida
5. Exigirle al Síndico Municipal, legalice los siguientes bienes inmuebles:	Se realizaron gestiones con los propietarios de los bienes inmuebles y con el primero se cuenta con la escritura que ya es propiedad de la Municipalidad y con el segundo inmueble, por haber fallecido el propietario, la cónyuge se comprometió a que cuando se finalicen los trámites de aceptación de herencia otorgarán la correspondiente Escritura Pública del inmueble a favor de esta Alcaldía Municipal.	Cumplida

No.	Descripción	Valor
1	Terreno de naturaleza rústica, situado em el lugar llamado El Jocotillo, Cantón Santa Rosa, Jurisdicción de Sesori, con una extensión superficial de cuatrocientos veinte metros cuadrados (420.00mt <sup>2</sup> ).	\$2,000.00
2	Terreno de naturaleza rústica, ubicado en Cantón Mazatepeque, Jurisdicción de	\$1,500.00



Recomendaciones		Acciones realizadas por la Administración	Grado de Cumplimiento
	Sesori, Departamento de San Miguel, de una capacidad superficial de Doscientos veinticinco metros cuadrados (225.00 mts <sup>2</sup> ).		
Total		\$3,500.00	

## X. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este Informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable, en la Municipalidad de Sesori, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero 2019 al 30 de abril 2021, por lo que no se emite opinión sobre la razonabilidad de las cifras en los estados financieros y ha sido preparado para comunicar al Concejo Municipal de Sesori, Departamento de San Miguel y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 25 de agosto de 2021.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

**Dirección Regional de San Miguel  
Corte de Cuentas de la República**



